



AUTO N°: 825

7 DE JUNIO DE 2024

PAGINA 1 de 4

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO QUE PONE A DISPOSICION DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y TERCEROS CIVILMENTE
RESPONSABLES EL CONTENIDO DEL INFORME TECNICO RENDIDO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703

TRAZABILIDAD N°	ANT-80052-2021-40703 – 2021IE0115227
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	PRF-80052-2021-40703
CUN SIREF	AC-80053-2022-33952
ENTIDAD AFECTADA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT. 890.900.286-0
CUANTÍA DE DAÑO	Novcientos ochenta y ocho mil ciento setenta y dos pesos. (\$988.172)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	GILBERTO QUINTERO ZAPATA , identificado con cédula 70.042.861 de Medellín. CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES SAS , con NIT. 801.002.376-9, representado legalmente por la señora ÁNGELA MAÍIA HOYOS CASTRO , con cedula de ciudadanía 42.881.386. CONSORCIO VEF , identificado con Nit. 901-193.526-8, representado por el señor VÍCTOR GUILLERMO RODÍGUEZ RAMÍREZ, con cedula 19.266.128
TERCEROS RESPONSABLES CIVILMENTE	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, con NIT. 860-037.013-6. LA CONFIANZA, Con Nit. 860-070-374-9. MAPFRE COLOMBIA con Nit. 891.700.037-9. SBS Seguros (Antes AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES) con Nit. 8600377079. ALLIANZ SEGUROS SA. con Nit. 860026182. COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA SA con NIT. 8909034079. COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA, con NIT.: 860.002.184-6.

ASUNTO

El Directivo Colegiado Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, Dr. **ADOLFO LEON GOMEZ PANIAGUA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial de las contenidas en Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y Resoluciones 6541 del 18 de abril de 2012 Y 0748 de 2020 procede a poner a disposición de los presuntos responsables fiscales y terceros civilmente responsables, el contenido del informe técnico rendido en el referido proceso, previas las siguientes



AUTO N°: 825

7 DE JUNIO DE 2024

PAGINA 2 de 4

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO QUE PONE A DISPOSICION DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y TERCEROS CIVILMENTE
RESPONSABLES EL CONTENIDO DEL INFORME TECNICO RENDIDO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703

CONSIDERACIONES

Mediante auto número 595 del 9 de junio de 2022, se dio inicio al proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF-80052-2021-40703, por el presunto detrimento patrimonial causado a los recursos públicos del Departamento de Antioquia, relacionado con irregularidades en el manejo de los recursos públicos (Recursos de enajenación ISAGEN), en la ejecución del Contrato de Obra N°4600008198 de 2018 derivado del convenio ibidem, cuyo objeto es: “El contratista se obliga a ejecutar para la Gobernación de Antioquia, por el sistema de precios unitarios no reajustables, el Mejoramiento de vías secundarias en la subregión oriente de Antioquia con recursos provenientes de la enajenación de ISAGEN para la vía La Aurora – Sonadora del Municipio de Guatapé”, según informe de traslado de hallazgo, lo cual inicialmente asciende a la suma de **Novecientos ochenta y ocho mil ciento setenta y dos pesos. (\$988.172).**

Mediante auto número 1242 de 26 de diciembre de 2023, este despacho decretó prueba consistente en **VISITA ESPECIAL E INFORME TECNICO**, en los siguientes términos:

“Solicitar a la Gerente Departamental la designación de un profesional INGENIERO CIVIL, adscrito a la planta global de la Gerencia Antioquia, quien deberá desplazarse al sitio de ejecución de la obra, según contrato de Obra N°4600008198 de 2018, constatar lo manifestado por los presuntos responsables e informar al despacho si a la fecha persisten o no los hechos que dieron origen a esta actuación, los cuales en caso de persistir deberán ser cuantificados y detallados.

Se advierte al funcionario de apoyo que cuenta con un término de dos meses, a partir de la comunicación del oficio de la asignación para realizar la visita especial y rendir el respectivo informe técnico, sin perjuicio de que dicho termino pueda prorrogarse, adicionalmente se le pone de presente que, para la realización de la diligencia, **deberá comunicar fecha y hora de la misma a TODOS los presuntos, a efectos de que si estos desean puedan participar de la diligencia.**”

Mediante oficio 2024IE0012290 del 3 de febrero de 2024 se solicito a la Doctora **SORANY YISETH TEJADA FLOREZ**, Gerente Departamental Antioquia de la Contraloría General de la Republica, la designacion del profesional de apoyo tecnico, quien atendio la solicitud y efectuo la designacion el dia 5 de febrero de 2024, mediante oficio 2024IE0012731, a traves del cual designó para lo pertinente



AUTO N°: 825

7 DE JUNIO DE 2024

PAGINA 3 de 4

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO QUE PONE A DISPOSICION DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y TERCEROS CIVILMENTE
RESPONSABLES EL CONTENIDO DEL INFORME TECNICO RENDIDO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703

al ingeniero Civil **SEBASTIAN ALVAREZ SIERRA**.

Mediante auto numero 669 de 3 de mayo de 2024, se prorrogo termino para rendir informe técnico.

El día 16 de mayo de 2024, se recibe a través del aplicativo sigedoc, el informe técnico bajo el radicado 2024IE0052673 del 16 de mayo de 2024.

El artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 establece “el informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo”, razón por la cual este despacho en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa debe proceder a poner a disposición de los sujetos procesales el informe técnico rendido por el profesional **SEBASTIAN ALVAREZ SIERRA**, ingeniero civil adscrito a la planta global, por el termino de tres (3) días.

De conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, el presente auto deberá notificarse por estado, mediante el procedimiento establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso alguno.

En virtud de lo expuesto, el suscrito directivo ponente de la Gerencia Departamental Colegiada Antioquia

RESUELVE

PRIMERO. Poner a disposición de los presuntos responsables fiscales el contenido del informe técnico rendido dentro del PRF-80052-2021-40703, por el profesional **SEBASTIAN ALVAREZ SIERRA**, a través de correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2024, radicado 2024IE0052673, por el término de **tres (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente auto**, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, solicitando corrección, complementación y/o aclaración del mismo, a través del correo **responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co** dirigido al funcionario de conocimiento.

SEGUNDO. Por secretaría común, autorizar la entrega de copia del informe técnico a los presuntos responsables fiscales, si lo requieren, para lo cual deberán solicitarlo al correo **responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co**.



AUTO N°: 825

7 DE JUNIO DE 2024

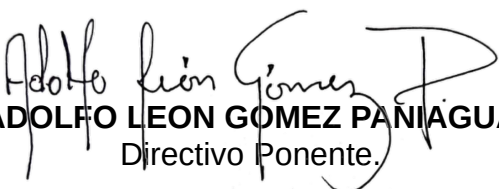
PAGINA 4 de 4

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA ANTIOQUIA
AUTO QUE PONE A DISPOSICION DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y TERCEROS CIVILMENTE
RESPONSABLES EL CONTENIDO DEL INFORME TECNICO RENDIDO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO
DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80052-2021-40703

TERCERO. NOTIFICAR POR ESTADO el contenido del presente auto.

CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADOLFO LEON GOMEZ PANIAGUA
Directivo Ponente.

Proyectó: María de los Ángeles G.
Abogada Sustanciadora